



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADO	
MESA DE MOVIMIENTO	
10 MAR 2021	
Recibido.....	933
Exp. N°.....	42349

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ADHESIÓN RECIBO DE SUELDO DIGITAL OPTATIVO Y  
CONVENIO DE RUBRICA DIGITAL DEL LIBRO ESPECIAL  
PREVISTO EN ART.52 DE LA LEY NACIONAL Nº20774**

**Art. 1º.- Adhesión.** Adhiérase de conformidad a las disposiciones de la presente ley, a la resolución **Nº 346-2019 MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACIÓN**, la cual permite a los empleadores optar por emitir, indistintamente, recibos de pago -en concepto de salarios u otras formas de remuneración al personal en relación de dependencia- en formato papel o digital.

**Art. 2º.- Requisitos.** Cualquiera sea el formato en que se emitan los documentos enunciados en el artículo precedente, los mismos deberán cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, y sus modificaciones, y, si correspondiere, por las disposiciones de la Ley Nº 25.506 y sus modificatorias.

En caso de optarse por recibos de pago digitales, el empleador deberá arbitrar los medios necesarios a efectos de que los mismos sean firmados digitalmente, tanto por él como por el trabajador. Sin perjuicio de ello, el trabajador podrá optar por firmar en disconformidad.

El sistema utilizado deberá contemplar la posibilidad de que el trabajador pueda salvar sus recibos de haberes digitales, así como



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

guardar copia de ellos, en los términos y condiciones establecidos por la Ley Nº 25.506 y sus modificatorias.-

**Art. 3º.- Entrega de Recibos.-** La entrega del recibo de sueldo al trabajador podrá efectuarse por medios electrónicos, previa declaración ante el empleador de cuenta de correo electrónico, número de teléfono o medio elegido para notificación del mismo, surtiendo los idénticos efectos legales que la entrega en formato papel.-

**Art. 4º.-** Instrúyase al Poder Ejecutivo Provincial a que celebre el convenio de rúbrica digital del libro especial previsto en el Art. 52 de la Ley Nacional Nº 20.774 con la Administración Federal de Ingresos Públicos de conformidad con el Art. 5 de la Resolución Conjunta Nº 3669-941/2014 emitida por AFIP y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y/o garantice la rúbrica digital de dichos documentos en la totalidad del territorio provincial dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente.-

**Art. 5º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios necesarios y las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de garantizar el cumplimiento efectivo de la presente ley.-

**Art. 6º.- Reglamentación.** La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 60 (sesenta) días de su sanción.-

**Art. 7º.- Comunicación.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

  
**Analia Granata**  
Diputada Provincial  
SANTA FE



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Que por la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital y su modificatoria se reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, e instituyó la Infraestructura de Firma Digital con alcance federal.-

Que por el artículo 3° de dicha norma se dispuso que cuando la ley requiera de una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital.-

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario armonizar las legítimas expectativas vertidas en el uso de medios digitales con las garantías que deben asegurarse al ejercicio de los derechos de los trabajadores, como derivación del orden público laboral vigente.-

Que por el Decreto Nacional N° 182/2019 de fecha 11 de marzo de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 25.506 y se dispuso la interoperabilidad documental.-

Que mediante ley provincial N° 12.491, la Provincia de Santa Fe ha adherido a la Ley N° 25.506 de Firma Digital y en su art. 3 insta al Poder Ejecutivo Provincial ha promover el uso masivo de la Firma Digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.-



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que en este sentido es necesario brindar a los administrados herramientas simples que permitan el ahorro de tiempo de trabajo, recursos económicos y espacio físico, reduciendo el uso de papel al máximo posible también en el sector privado.-

Que el hecho de tener distinta normativa aplicable en materia federal y local genera un desdoblamiento de procedimientos totalmente innecesario que redundando en mayor burocracia y trabas tanto para el particular como para la administración pública.-

Que es deseable unificar los procedimientos y el control estatal en pos de generar un marco normativo local armónico con el federal que evite un dispendio jurisdiccional, simplifique el actuar del administrado y logre mayor eficacia en la tutela de los derechos de los trabajadores, como derivación del orden público laboral vigente.-

Que las tecnologías existentes permiten avanzar en el sentido de la despapelización fomentando una actividad más amigable con el medio ambiente y reduciendo los efectos nocivos sobre el mismo.-

Es por todos estos motivos fácticos y jurídicos, Señor Presidente que solicito el acompañamiento de mis pares.

  
**Annalia Granata**  
Diputada Provincial  
SANTA FE